

Resolución: XII/EXT/443/15-01  
Fecha: 26 de agosto de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDO

- I. En fecha 15 de julio de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200044515, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

SOLICITO LOS FORMATOS EVALUACION DE LA MAESTRIA DE ABRIL USCANGA BARRADAS, YA QUE FUE BECARIA CONACYT DE MAESTRIA POR PARTE DEL POSGRADO DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION RDA 2042/15 DEL INAI, QUE VIOLÓ EL CONACYT. ANEXO SU CEDULA PROFESIONAL PARA QUE NO INVENTEN QUE NUNCA HA SIDO BECARIA DEL CONACYT, COMO ES SU COSTUMBRE HACERLO.....7685715 [sic]

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2015, la servidora pública habilitada de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, manifestó lo siguiente:

[...]

Referente a los formatos de evaluación solicitados, es importante mencionar que el reporte de avance o cumplimiento del becario operativamente a partir del 2013, se encuentra visible en el sistema people soft en donde únicamente se hace constar por parte del Coordinador de Posgrado si se ha cumplido o no con los compromisos y obligaciones asumidas por el becario. En ningún momento se remite al CONACYT el Formato de Evaluación del Desempeño que si bien se encuentra publicado en la página electrónica de este Consejo, es únicamente para apoyo del Coordinador de los Programas de Posgrado.

Por último, no se tienen en poder del CONACYT los Formatos a los que hace referencia el solicitante, toda vez que el Formato de Evaluación del Desempeño fue solicitado a la



UNAM, por lo que la Dirección de Sistemas del CONACYT procedió a elaborar una consulta en el Sistema People Soft para la extracción de información del avance o cumplimiento del becario solicitado, el cual arrojó un total de dos Fojas, [...]

V.- Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El particular requiere se le proporcione información relativa a los formatos de evaluación de la maestría de la C. Abril Uscanga Barradas, sin embargo la Unidad Administrativa refiere que los formatos solicitados no se encuentran en poder del CONACYT, a su vez se procedió a elaborar una consulta en el Sistema People Soft para la extracción de información del avance o cumplimiento del becario solicitado, el cual arrojó un total de dos fojas, y que el reporte de avance o cumplimiento del becario operativamente a partir del 2013, se encuentra visible en el sistema mencionado donde únicamente se hace constar por parte del Coordinador de Posgrado si se ha cumplido o no con los compromisos y obligaciones asumidas por el becario.

**TERCERO.-** Tomando en cuenta lo solicitado y las manifestaciones realizadas por la Unidad Administrativa, resulta procedente realizar versiones públicas, en virtud de que la información extraída del sistema People Soft contiene información de carácter confidencial de la Becaria.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con el original de los formatos de Evaluación de desempeño de la maestría de la C. Abril Uscanga Barradas, en virtud de que estos formatos no obran en los archivos de este Consejo, ya que si bien se encuentra publicado un ejemplo en la página electrónica de este Consejo, éste es únicamente para apoyo del Coordinador de los Programas de Posgrado y en ningún momento son remitidos al CONACYT, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este



Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información de la versión pública del reporte de avance o cumplimiento del becario a partir del 2013, que se encuentra visible en el sistema people soft en donde únicamente se hace constar por parte del Coordinador de Posgrado si se ha cumplido o no con los compromisos y obligaciones asumidas por el becario, en virtud de que dicha información contiene datos personales del becario, por lo que deberá ser testada de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de considerarse información de carácter confidencial. -----

**TERCERO.-** Póngase a disposición del particular en versión pública la información correspondiente a la extracción de la información del sistema People Soft, previo pago de derechos, en donde se hace constar por parte del Coordinador de Posgrado si se ha cumplido o no con los compromisos y obligaciones asumidas por el becario.-----

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XII/EXT/445/15-01 de fecha 26 de agosto de 2015.